



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°053-2025-GM-MDM/LC

Camisea, 18 de febrero de 2025.

VISTOS:

Informe N°007-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 20 de enero del 2025, Memorándum N°001-2025-VND-GS-MDM/LC de fecha 22 de enero del 2025, Informe N°008-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 23 de enero del 2025, Informe N°096-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 24 de enero del 2025, Informe N°0084-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 10 de febrero del 2025, Informe N° 0434-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N°007-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 20 de enero del 2025, Memorándum N°002-2025-VND-GS-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 036-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 14 de febrero del 2025, Informe N°00102-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 14 de enero del 2025, Informe N° 0524-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, Informe N°0291-2025-EMS-GDE-MDM/LC de fecha 15 de febrero del 2025, **INFORME N°060-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA** de fecha 17 de febrero del 2025, y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

CAUSALES: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, estando a los documentos de las dependencias que administran el proyecto de manera directa se tiene el Informe N°007-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC de fecha 20 de enero del 2025, del Ing. Brinner Tito Mamani Residente quien remite expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, los mismos que remite información respecto a la Ampliación de 136 días calendarios para concluir las metas programadas del proyecto. Los mismos que deberá de culminar el 15 de mayo del 2025, asimismo se tiene la aprobación del Memorandum N°001-2025-VND-GS-MDM/LC de fecha 22 de enero del 2025 del Ing. Virgilio Navarrete Diaz Inspector del proyecto Maíz Nueva Vida los mismos que remiten **OPINION FAVORABLE** al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 **para su evaluación y aprobación** del expediente técnico, los mismos que remite información respecto al Plazo de Ejecución del Proyecto en cumplimiento de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI específicamente en el numeral 4.12.5 MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN (...) los mismos que se refiere a las causales contempladas en los siguientes literales;

- a) Para la ejecución de adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más en el tiempo que demore su aprobación
- b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la unidad de abastecimiento y servicios auxiliares, e impugnaciones en el proceso de adquisición.
- c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones a sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución del proyecto, los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDM conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI"

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"



Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:

- a) *Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución*





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.

- b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.
- c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.
- d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.**
- e) El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...)

Que, en ese entender, de acuerdo al numeral 4.12.5, de la DIRECTIVA, respecto al literal

c), el Residente del proyecto mediante **Informe N°008-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC** de fecha 23 de enero del 2025 del Ing Brinner Tito Mamani Residente quien remite expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 con **OPINION FAVORABLE** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** habiendo evaluado las normas internas a efectos de viabilizar la ampliación de plazo, los mismos que remite información respecto al Plazo de Ejecución del Proyecto actualmente tiene un plazo de ejecución de 1005 días calendarios con una Ampliación de Plazo N°02 aprobado bajo acto resolutivo, por tal la obra actualmente se encuentra en paralizada, con reprogramado con ampliación de plazo de 136 días calendarios para concluir las metas programadas del proyecto, los mismos que fueron evaluados de acuerdo a sus competencias, siendo el área pertinente de la administración física, financiera y económica del proyecto.

Que, en el punto 4.12.5 de la directiva precitada que indica sobre la MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN – toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.5 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.

La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a) Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.
- c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, asimismo, es necesario suscribir con el Residente de la actividad y el Inspector y/o Supervisor del proyecto, el Acta de suspensión, para luego formalizarla a través de un acto resolutorio, donde se establece la suspensión de la actividad hasta la culminación del hecho que impide su ejecución.

Que, el informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la actividad incluirá lo siguiente: Datos generales justificación análisis conclusiones y anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del mantenimiento donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes, el nuevo cronograma es necesario y también incluir anexos fotográficos.

Que, se precisa que la ampliación de plazo podrá ser por plazo definido y por causal abierta siempre y cuando afecte el termino de plazo en la ejecución de la actividad.

Que, la misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las **opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación**; vale decir, del Residente, Inspector de Actividad, Subgerente de Evaluación de Proyectos e Informe N°036-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 14 de febrero del 2025 del Ing. Mirian E Mamani Ayrampo remite CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 **para su evaluación y aprobación** del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485495 de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que recomienda en el siguiente tenor al amparo numeral 4.12.1, literal "h". - "El trámite de Modificación de Ampliación de Plazo o Ampliación Presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Supervisor de la obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (paralizaciones, retrasos, etc.) por la inoportuna iniciación de los trámites para su Modificación. Siendo estos pasibles de sanciones administrativas por la omisión de su función. Por lo tanto, no será posible los trámites de Ampliación Presupuestal y Plazo de ejecución de obra en vía de Regularización. Asimismo, aclara al amparo del numeral 4.12.1, literal "i". - "...Cabe aclarar que esta terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de Ampliación presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector", asimismo en el numeral 4.12.3, literal "d". - "El residente de Obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de Modificaciones al Inspector del Proyecto, adjuntando el Expediente de Modificaciones, con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación", asimismo se tiene que el término del proyecto 15 de Mayo del 2025 con una ampliación de 136 días calendarios, los mismos que se resuelve dentro de los alcances de la Directiva 4.12.5 por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, asimismo se tiene que el término del proyecto 15 de mayo del 2025 con una ampliación de 136 días calendarios, los mismos que se describen a continuación de acuerdo al cuadro descrito:

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (B)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (SOLICITADO) (C)	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN (X=A+B+C)
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	720 días calendario	149 días calendario	136 días calendarios	1005 días calendarios
2	FECHA PROGRAMADA	15/08/2022 A 03/08/2024	04/08/2024 A 30/12/2024	31/12/2024 A 15/05/2025	15/08/2022 A 15/05/2025



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, respecto al cronograma reprogramado al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", ya señalado, se da a la documentación presentada y aprobada por el Inspector del proyecto con **OPINION FAVORABLE**, de acuerdo a lo ya expuesto.



Que, mediante el Informe **N°007-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC** de fecha 20 de enero del 2025, del Ing. Brinner Tito Mamani Residente quien remite expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495.



Que mediante **Memorándum N°001-2025-VND-GS-MDM/LC** de fecha 22 de enero del 2025 del Ing. Virgilio Navarrete Diaz Inspector del proyecto Maíz Nueva Vida los mismos que remiten **OPINION FAVORABLE** al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495.

Que, mediante el Informe **N°008-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC** de fecha 23 de enero del 2025 del Ing. Brinner Tito Mamani Residente quien remite expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 con **OPINION FAVORABLE** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495



Que, mediante Informe **N°096-2025-EMS-GDE-MDM/LC** de fecha 24 de enero del 2025 del Ing Edwin Masías Gerente de Desarrollo Económico quien remite expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 con **OPINION FAVORABLE** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495, los mismos que se requiere para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe **N°0084-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC** de fecha 10 de febrero del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chaiña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite observaciones al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 con **OPINION FAVORABLE** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe **N°0434-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite **OBSERVACIONES** al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 con **OPINION FAVORABLE** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, mediante el Informe **N°007-2025-BTM-RP-GDE/MDM/LC** de fecha 20 de enero del 2025 del Ing. Brinner Tito Mamani Residente quien remite el levantamiento a las observaciones al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Memorándum N°002-2025-VND-GS-MDM/LC de fecha 11 de febrero del 2025 del Ing. Virgilio Navarrete Diaz Inspector del proyecto Maíz Nueva Vida los mismos que remiten **OPINION FAVORABLE** al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495.

Que, mediante Informe N°036-2025-SGEP-GS-MDM-LC/MMA/EP de fecha 14 de febrero del 2025 del Ing. Mirian E Mamani Ayrampo remite CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495.

Que, mediante Informe N°00102-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC de fecha 14 de enero del 2025 del Ing. Justo Juan Juárez Chifña Sub Gerente de Evaluación de Proyectos quien remite CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495 de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", los mismos que se aprueba por un plazo de 136 días calendarios, haciendo un total de 1005 días calendarios que fue por las causales por motivos fortuitos y fuerza mayor, situación impredecible extraordinario que motivan la paralización del proyecto.

Que, mediante Informe N°0524-2025-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite Opinión favorable y CONFORMIDAD TECNICA al expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 para su evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495 de acuerdo a los lineamientos y procedimientos de la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", que fue por las causales de desabastecimiento de cemento por fuerza mayor los mismos que se sustentan en los documentos obrantes y los mismos que son derivados al Gerente de Desarrollo Económico de la MDM, donde recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente, los mismos que se tiene los siguientes cuadros;

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO (A)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (B)	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (SOLICITADO) (C)	TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN (X=A+B+C)
1	PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	720 días calendario	149 días calendario	136 días calendarios	1005 días calendarios
2	FECHA PROGRAMADA	15/08/2022 A 03/08/2024	04/08/2024 A 30/12/2024	31/12/2024 A 15/05/2025	15/08/2022 A 15/05/2025

CUADRO N° 02: CRONOGRAMA REPROGRAMADO

PERIODO	AVANCE REPROGRAMADO DEL EXPEDIENTE TECNICO			
	SOLES		PORCENTAJE	
	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
AVANCE FISICO 2022	665,301.56	665,301.56	11.87%	11.87%



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

AVANCE FISICO 2023	1,630,160.88	2,295,462.44	29.08%	40.94%
AVANCE FISICO 2024	2,102,356.74	4,397,819.18	37.50%	78.44%
Ene-25	144,129.73	4,541,948.91	2.57%	81.01%
Feb-25	237,294.66	4,779,243.57	4.23%	85.24%
Mar-25	293,850.87	5,073,094.44	5.24%	90.48%
Abr-25	257,081.32	5,330,175.76	4.59%	95.07%
May-25	236,876.30	5,567,052.06	4.22%	99.29%
LIQUIDACION	39,687.93	5,606,740.00	0.71%	100.00%
TOTAL		5,606,740.00	100.00%	100.00%

Que, mediante **Informe N°0291-2025-EMS-GDE-MDM/LC** de fecha 15 de febrero del 2025, del Ing. Edwin Masías Gerente de Desarrollo Económico quien remite expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 con **OPINION FAVORABLE** del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485495, se solicita la aprobación con **EFICACIA ANTICIPADA**, En cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N°27444-Ley de procedimiento administrativo general a partir del 15 de enero del 2025.

Que, mediante **INFORME N°060-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA** de fecha 17 de febrero del 2025 del ABOG. WILLIAM JONISLLA ALFARO Jefe de la Oficina General de Asesoría emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la **PROCEDENCIA** de la aprobación del expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con eficacia anticipada al 15 de enero del 2025, por motivos de fuerza mayor contemplado en el ítem 4.12.5 del numeral 4.12 literal c) de la **DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**.

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°316-2024-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Con código Único de Inversiones N°2485495, con un presupuesto de S/ 5,606,740.00 Soles, con un plazo de 869 días calendarios, con un avance acumulado de 78.44% y con una **ampliación de plazo N°02 de 136 días calendarios**, haciendo un total de **1005 días calendarios**, por motivos de fuerza mayor contemplado en el ítem 4.12.5 del numeral 4.12 literal c) de la **DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, se aprueba esta resolución con **EFICACIA ANTICIPADA**, En cumplimiento a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del texto único ordenado de la ley N°27444-Ley de procedimiento administrativo general a partir del 15 de enero del 2025, en mérito a los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de supervisión y a los responsables de la ejecución de la obra, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar a cabo el reinicio de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron, revisaron y aprobaron del expediente técnico modificado N°04 por ampliación de plazo N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE MAIZ AMARILLO DURO EN LA CC.NN. DE NUEVA VIDA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Con código Único de Inversiones N°2485495, quienes en caso no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las leyes, directivas y normas responderán de manera administrativa, civil y penal por daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR la presente resolución a la Gerencia Desarrollo Económico, Gerencia de supervisión y a los responsables de la ejecución de la obra para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, así mismo se remita una copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a efectos de deslindar las responsabilidades, al incumplimiento de los plazos de ejecución del PIP, ceñidos a lo dispuesto en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Dr. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL